



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0981-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de marzo de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en treinta y un (31) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que el artículo 1° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, establece que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco es una universidad pública, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964; se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, el presente Estatuto y sus modificatorias y sus reglamentos institucionales. Tiene como siglas las letras UNHEVAL, y se encuentra registrada ante el INDECOPI con Certificado N° 00006854;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueba el documento denominado: "**Lineamientos de Organización del Estado**", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Asimismo, en su Décima Disposición Complementaria Final establece: "*Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una **unidad funcional** al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, **se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa**, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.*"

Que, en sentido, el artículo 115° del Estatuto de la UNHEVAL, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNHEVAL;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, del 23.DIC.2024, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2025, se aprobó el **Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**;

Que la directora de la Escuela de Posgrado, mediante el Oficio N° 00034-2025-UNHEVAL/EPG-D, del 09.ENE.2025, propone la creación de las siguientes tres unidades funcionales de la Escuela de Posgrado: Unidad Funcional de Investigación, Unidad Funcional de Gestión Académica y Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización, las cuales desempeñarán un papel clave y eficiente en el cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, con el propósito de ofrecer un servicio de mayor calidad a la comunidad universitaria y alcanzar los objetivos institucionales; señalando como sustento la creciente carga laboral que enfrenta la Escuela de Posgrado, que actualmente, cuenta con nueve comisiones de trabajo conformadas por docentes de la UNHEVAL designados Ad Honorem, quienes por la carga académica en el pregrado, la ausencia de compensación económica y el hecho de que las

...///

NYTM/bcl

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0981-2024-UNHEVAL

-02-

horas dedicadas a las comisiones no están incluidas en su carga lectiva, se les dificultó el avance significativo en sus labores y en la organización de reuniones, en consecuencia, el personal administrativo de la Escuela de Posgrado asume esta carga laboral adicional para cumplir con los objetivos y planes programados anualmente; situación que se agrava por la considerable cantidad de estudiantes matriculados en los programas de maestría, doctorado, posdoctorado y ciclo de nivelación, que suman aproximadamente 4000 estudiantes, elevado volumen estudiantil que genera una alta demanda de solicitudes, trámites y consultas que deben ser gestionados por el personal administrativo, lo que dificulta los tiempos de respuesta y afecta la calidad de servicio; por ello, la creación de las unidades funcionales propuestas permitirá distribuir de manera eficiente las responsabilidades y optimizar los procesos académicos, lo cual garantizará una gestión más efectiva de las actividades académicas, mejorará la atención a los estudiantes y contribuirá directamente al cumplimiento de los objetivos institucionales de la UNHEVAL; para respaldar la propuesta adjunta los formatos de sustento para la creación de las unidades funcionales;

Que, ante la propuesta, la Unidad Funcional de Modernización, mediante el Informe N° 001-2025-UNHEVAL/OPyP/UPPM/UFM, de fecha 21.ENE.2025, emite informe de sustento técnico para la creación de las siguientes unidades funcionales: Unidad Funcional de Investigación, Unidad Funcional de Gestión Académica y Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización; y luego de precisar los antecedentes y base legal, realiza el siguiente análisis, conclusión y recomendaciones:

I) Análisis

2.1 Que, mediante el Oficio N° 0034-2025-UNHEVAL/EPG-D, de fecha 09 de enero de 2025, la directora de la Escuela de Posgrado remite el sustento para la creación de las siguientes unidades funcionales de la Escuela de Posgrado: Unidad Funcional de Investigación, Unidad Funcional de Gestión Académica y Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización.

2.2 Que, de acuerdo a la Décima Disposición del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto que modifica los lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una **unidad funcional** al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. ..."; y de acuerdo con el Formato para el Sustento de Creación de Unidades Funcionales, remitido por la Escuela de Posgrado, la Unidad Funcional de Modernización realiza la evaluación, considerando los siguientes dos criterios fundamentales establecidos en el decreto ya referenciado:

1. **Volumen de operaciones:** El volumen de operaciones se vincula con la cantidad de bienes o servicios que genera la unidad funcional en el marco de las funciones establecidas en el órgano o unidad orgánica dependiente. Es así que el volumen de operaciones se estableció por cada función o responsabilidad especificada de cada unidad funcional.

2. **Recursos que gestiona:** El órgano o unidad orgánica cuenta con los recursos humanos y materiales (bienes muebles e inmuebles) necesarios para la implementación y funcionamiento de las unidades funcionales propuestas. Es así como las unidades funcionales determinaron el número de personal con las que cuenta para el funcionamiento de las unidades funcionales y el equipamiento e infraestructura asignadas, por lo que no se demandan recursos adicionales a la institución.

Por lo que, la propuesta resulta ser **FAVORABLE**, ya que cumple con los criterios mínimos mencionados, lo que es resumido en el siguiente cuadro:

N°	UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA	CRITERIO 1: VOLUMEN DE OPERACIONES		CRITERIO 2: RECURSOS QUE GESTIONA	
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Cantidad de Recursos Humanos	¿Cuenta con equipamiento y espacio?
1	Unidad Funcional de Investigación	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	3	SI
2	Unidad Funcional de Gestión Académica	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	3	SI
3	Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	Formato para el sustento de creación de unidades funcionales	3	SI

III) Conclusiones y recomendaciones

Por lo tanto, teniendo en consideración la Décima Disposición del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, así como los formatos de sustento para su creación remitido por la Escuela de Posgrado, brinda **opinión favorable** para la creación de la Unidad Funcional de Investigación, Unidad Funcional de Gestión Académica y Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización, dependientes de la Escuela de Posgrado; adjuntando para ello el Anexo 1: Funciones o Responsabilidades de las tres unidades funcionales propuestas;

Que, asimismo, la directora de la Escuela de Posgrado, con el Oficio N° 000181-2025-UNHEVAL-EPG, del 25.FEB.2025, remite la Resolución N° 0090-2025-UNHEVAL/EPG-CD, del 10.FEB.2025, aprobando la propuesta de creación de tres (03) unidades funcionales: Unidad Funcional de

...///

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0981-2024-UNHEVAL

-03-

Investigación, Unidad Funcional de Gestión Académica y Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización, dentro de la Escuela de Posgrado, dependiente del Rectorado;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 42 de Consejo Universitario, del 26.FEB.2025, atendiendo al sustento técnico y a la opinión favorable de la Unidad de Modernización, y considerando que la creación y funcionamiento de las unidades funcionales propuestas permitirá una adecuada organización, brindar un mejor servicio a toda la comunidad universitaria y cumplir con las metas y objetivos institucionales de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Aprobar la creación de las siguientes unidades funcionales dentro de la Escuela de Posgrado, órgano de segundo nivel del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL:
 - 1.1. Unidad Funcional de Investigación
 - 1.2. Unidad Funcional de Gestión Académica
 - 1.3. Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización
2. Establecer las funciones o responsabilidades de las unidades funcionales creadas con el numeral 1, conforme a los anexos que se adjuntan;

Que el rector, con el Memorando N° 000116-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la creación de las siguientes unidades funcionales dentro de la Escuela de Posgrado, órgano de segundo nivel del Organigrama establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 1.1. Unidad Funcional de Investigación
 - 1.2. Unidad Funcional de Gestión Académica
 - 1.3. Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización
- 2°. **ESTABLECER** las funciones o responsabilidades de las unidades funcionales creadas con el numeral 1° de esta Resolución, conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Escuela de Posgrado, la Unidad de Modernización, las demás unidades de organización y unidades funcionales adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Transparencia
EPG
Facultades (14)
OCI-OAJ-DIGA
OGC-OPyP
OTI-URH-UM
UFREM-UFEC-Archivo



Lic. NINELY TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninely Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

NYTM/bcl

ANEXO 1: FUNCIONES O RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACIÓN, UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN ACADÉMICA Y DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE FORMACIÓN CONTÍNUA Y ACTUALIZACIÓN



1. ESCUELA DE POSGRADO

1.1 Funciones o responsabilidades de la Unidad Funcional de Investigación

- a) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procedimientos de las actividades de investigación en la Escuela de Posgrado.
- b) Promover y gestionar la elaboración y publicación continua de revistas científicas de la Escuela de Posgrado, en coordinación con la Dirección de Investigación.
- c) Gestionar la producción y publicación de los libros de la Escuela de Posgrado, en coordinación con la Dirección de Investigación.
- d) Proponer a la Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización capacitaciones en investigación para los estudiantes y egresados de la Escuela de Posgrado; así como gestionar capacitaciones en investigación para el personal docente o no docente de la Escuela de posgrado.
- e) Propiciar y proyectar convenios, cartas de compromisos u otros acuerdos interinstitucionales e internacionales para promover la investigación, la transferencia tecnológica y el desarrollo humano de la región.
- f) Proponer convenios, cartas de compromisos u otros acuerdos interinstitucionales e internacionales, para promover la I+D; así como informar su cumplimiento, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- g) Participar en la actualización de las normas y procedimientos que regulan el proceso de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Escuela de Posgrado.
- h) Implementar y evaluar las líneas y sublíneas de investigación de los programas de estudios, en coordinación con los EGECAs y el Vicerrectorado de Investigación.
- i) Programar, monitorear, evaluar e informar el proceso de investigación ejecutados por la Escuela de Posgrado.
- j) Monitorear y controlar la rigurosidad y calidad de los trabajos de investigación de la EPG a través de mecanismos establecidos en la normatividad vigente.
- k) Mantener actualizado la base datos o registro de investigaciones realizadas por los estudiantes y egresados.
- l) Demás funciones que le asigne la dirección de la Escuela de Posgrado, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

1.2 Funciones o responsabilidades de la Unidad Funcional de Gestión Académica

- a) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procedimientos de las actividades académicas de los cursos presenciales, híbridos y virtuales de los programas académicos de la Escuela de Posgrado.
- b) Monitorear, evaluar e informar el cumplimiento de los procedimientos de evaluación, actualización e implementación de los diseños curriculares de los



programas de estudios de la Escuela de Posgrado, en coordinación con los EGECAS.

- c) Asesorar y orientar a los estudiantes de los programas de la EPG respecto a la matrícula, desarrollo de las clases, y trámites administrativos.
- d) Elaborar la programación de clases de todos los programas de estudios de la Escuela de Posgrado en coordinación con el director de la EPG; así como coordinar con los docentes designados para el inicio de clases respectivas.
- e) Realizar la carga académica y matrícula de los estudiantes de los programas académicos de la Escuela de Posgrado en el sistema informático de la UNHEVAL.
- f) Monitorear la evaluación de la elaboración y cumplimiento de los sílabos de los cursos por competencias de los programas de estudios de la Escuela de Posgrado, en coordinación con los EGECAs's.
- g) Distribuir y asignar las aulas y laboratorios físicos y virtuales de los cursos programados en la Escuela de Posgrado de acuerdo con sus necesidades y al número de estudiantes.
- h) Llevar control de los documentos (registros de asistencia, registro de notas, registro de entrega de sílabos, entre otros) de los cursos desarrollados.
- i) Evaluar y elaborar informe de convalidación de los cursos para el traslado interno y externo de los maestrandos y doctorandos; así como las reincorporaciones y cursos dirigidos.
- j) Coordinar con los delegados sobre el desarrollo de todos los cursos en los programas de estudios respectivos de la EPG.
- k) Proponer a la dirección de la Escuela de Posgrado la creación, fusión, supresión o reorganización de programas de estudios de pregrado o posgrado u otros de similar naturaleza, según corresponda, en coordinación con los EGECAs's.
- l) Evaluar y emitir informe técnico sobre la reorganización de grupos, según necesidad de los programas de estudios de la EPG.
- m) Evaluar e informar el resultado de la evaluación del desempeño docente a nivel de la Escuela Posgrado en coordinación con la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos.
- n) Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades para el seguimiento al egresado.
- o) Planificar, ejecutar, monitorear e informar las actividades de la biblioteca virtual.
- p) Demás funciones que le asigne la dirección de la Escuela de Posgrado, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

1.3 Funciones o responsabilidades de la Unidad Funcional de Formación Continua y Actualización

- a) Crear y estructurar diplomados, cursos y talleres de formación continua que respondan a las necesidades del mercado laboral.
- b) Organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el desarrollo de diplomados, cursos, talleres de formación continua, acorde a las políticas nacionales y/o regionales de ciencia y tecnología.
- c) Organizar, dirigir, ejecutar y evaluar el desarrollo del ciclo de nivelación de los programas de estudios de la Escuela de Posgrado.
- d) Facilitar eventos y actividades académicas que permitan a los estudiantes y exalumnos conectar con profesionales de la industria.



- e) Proponer convenios, así como su renovación o ampliación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de cursos de formación continua de alta especialización, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- f) Participar en la actualización de las normas y procedimientos que regulan el proceso de formación continua de la Escuela de Posgrado.
- g) Monitorear y controlar la rigurosidad y calidad de los diplomados, cursos, talleres de formación continua, a través de mecanismos establecidos en la normatividad vigente.
- h) Demás funciones que le asigne la dirección de la Escuela de Posgrado, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.